

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD
DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Martha Elsa García Manzanares y Othón Abel Sibaja Suárez, quienes se ostentan como Síndicos Procurador y de Hacienda, respectivamente, del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca.	9672 y 12358

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de Martha Elsa García Manzanares y Othón Abel Sibaja Suárez, quienes se ostentan como Síndicos Procurador y de Hacienda, respectivamente, del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan.¹

Delegado, autorizados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo y 4, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación del delegado y autorizados que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Sin que pase inadvertido que en uno de los escritos de cuenta designó como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; no obstante, se tiene como efectivamente señalado el que se encuentra dentro de la sede de este Alto Tribunal.

Correo electrónico y número telefónico. Asimismo, no ha lugar a tener el correo electrónico y número telefónico que indica para los fines que pretende, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero de la Ley

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben, y en términos del artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:
Artículo 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:
(...)
I. Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte;
(...)

Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

Acceso al expediente electrónico. Con relación a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en favor del autorizado que señala, **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, en virtud de que, no adjunto ni refirió la clave *CURP* de dicha persona.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Copias simples. Se autoriza la expedición de las copias simples que se peticiona, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a los promoventes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Manifestaciones. Por otra parte, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos, los promoventes manifiestan que el Municipio actor no ha tenido conocimiento del dictamen mediante el cual la Universidad Tecnológica de la Mixteca habría determinado que no es factible la construcción del hospital materia del presente asunto, aduciendo que las condiciones actuales del predio no resultan idóneas para la construcción referida; de lo que se toma conocimiento.

Requerimiento. En consecuencia, a la luz de tales manifestaciones, se requiere al **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **se pronuncie sobre lo alegado por el Municipio, además de informar las gestiones que se encuentra realizando a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.**

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 38/2015**, promovida por el **Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca**. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2025T02:33:16Z / 15/08/2025T20:33:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		00 53 75 92 7e 69 af c6 b0 ad 6a b3 8b d6 69 57 5e 40 a8 b4 fa bc 8d e5 02 ce ed 98 28 f2 ba 40 80 fb 01 65 a1 69 70 df a3 eb 93 59 9b 0c f2 c5 5f ad 15 ec 7b f0 5d 15 d1 ab 2f b7 28 f5 69 f7 06 cd 6c ce 62 e0 4f d9 4e 3b 05 59 27 c6 a8 ac 5b 5d 3c 51 83 0d f2 19 57 bd 06 2b 8d 2a d4 f3 28 4c f5 c3 ff 7b d3 ed 26 21 fc 6e 3a 5b 45 0d 64 bf 8e b0 7a 11 25 0e e3 ef 14 c9 b6 4b f8 7d 1a b0 5e ef 77 f5 12 3e c4 70 73 7e 7b 5e 40 50 64 f6 76 b7 13 fb f5 a4 4b 93 ed f5 52 7f 2b 8e 56 58 1c b8 12 4d b3 6a 11 bd 2d 67 cf 20 5f e4 23 0d 86 90 ad 67 b7 99 5e c8 5c 17 9d e0 f4 2c 5d 55 97 50 f2 07 da 23 33 94 08 c9 fd 84 f3 b3 02 81 e5 cc 5f a9 73 c5 67 a3 a1 52 8d 33 b2 bb 87 92 26 8b d1 28 a5 82 a3 bd 09 94 00 ba 31 76 81 b0 64 34 33 83 ac 13 02 75 c0 91 2e 74 19 c3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2025T02:33:16Z / 15/08/2025T20:33:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2025T02:33:16Z / 15/08/2025T20:33:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	349762			
	Datos estampillados	E99260D7980DFD4B1257754E391B83373EB79CCD84D16046B842B58C909ECF8BBB8A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T20:32:59Z / 07/08/2025T14:32:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 e9 73 26 ab 80 2a ef a6 94 ff 40 1b 90 65 1d 3e d9 9e 48 05 be 52 8b 5d ef 7f 45 0c 71 d1 f0 ef 16 7c 7c b5 18 a4 40 08 ae a0 59 e0 b7 6d b8 71 b8 b6 7a fd 77 76 fa 71 c3 4d 73 cf 47 ee 9b 23 30 f3 cd c4 ee bf 84 2e 77 19 7e eb e7 b6 08 a5 00 1a 68 46 2a 25 e7 f9 bb f0 bf 6f d0 35 50 bc 34 a3 8c 92 88 fc 03 d6 2b 9b 33 ca b6 40 0f 17 09 c7 6f 8c c8 e6 9d 9f 3f 6e ad 2d cd 4e ad 76 b0 31 28 e6 25 fb b7 16 2b 14 e9 21 bc 79 ba a9 ca e1 00 d8 46 f6 05 bc d8 c3 ab 3a 3a f1 bd c6 11 1f 11 1e 5a bb ee 19 e5 ce d4 09 50 8d ac eb ef 18 df 35 e5 0d 06 38 b9 59 19 1e 30 c4 7b 52 11 79 eb 79 ba 64 98 19 f5 45 db d3 df 07 de 4f 7c 07 62 2b 52 3a 28 6e 43 8d 07 da 35 da 57 05 92 fc 7d a4 90 8c c7 db a6 ef 17 24 fc 08 7b e2 38 ac 13 7e a5 eb f7 bf d7 32 60 89 e4 cf 3e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T20:32:58Z / 07/08/2025T14:32:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T20:32:59Z / 07/08/2025T14:32:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	305435			
	Datos estampillados	36A3075562C934BF53558BF55A0500F1D642B2AB0B7E147C4C041FE28F0A346F4CBD4			